

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CHILE

SANTIAGO, 8 de Julio de 1967.

CONSIDERANDO:

Que la unidad de doctrina en la interpretación de las normas jurídicas, es de fundamental importancia en las actuaciones de esta Contraloría General y en sus relaciones con los Servicios Públicos sujetos a su fiscalización.-

Que la desconcentración de atribuciones por la vía de la delegación de facultades, y la desconcentración territorial, a través de Oficinas Zonales, si bien contribuye a la agilización de las actividades administrativas, exige una más íntima relación y una más estrecha coordinación entre las autoridades y los organismos que operan bajo la modalidad indicada.-

Que la información jurídica oportuna y expedita, resulta esencial para asegurar la correcta aplicación de la jurisprudencia de esta Contraloría por parte de los Servicios Públicos, respecto de los cuales exige obligatoriamente.-

Que contribuyen a los propósitos indicados las distintas publicaciones que esta Contraloría General debe efectuar, como, asimismo, la actualización permanente de las modificaciones a las normas vigentes, sus concordancias, índices y registros.-

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10.316, y las necesidades del Servicio,

RESUELVE:

ND 353

19.- Créase el Subdepartamento de Coordinación e Información Jurídica, bajo la dependencia directa del Contralor General, e integrado por una Sección de Legislación y Jurisprudencia, una Sección de Información Jurídica y Relacionadora de Oficinas Zonales y una Sección Publicaciones.-

20.- El Subdepartamento mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Llevar al día un índice de la jurisprudencia administrativa establecida por los diferentes Departamentos y subdepartamentos de la Contraloría General.-

b) Llevar un índice completo de leyes y decretos reglamentarios; y mantener permanentemente actualizadas sus modificaciones y concordancias.-

c) Mantener un archivo de los Boletines de Sesiones de las dos ramas del Congreso Nacional;

d) Distribuir periódicamente un resumen de los dictámenes que emita el Departamento Jurídico y de aquellos emitidos por otros-

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CHILE

- 2 -

Departamentos o Subdepartamentos que, por su materia, deban ser igualmente conocidos;

e) Proporcionar a todo el personal de la Contraloría la información que solicite para resolver materias sometidas a su estudio;

f) Proporcionar a los Jefes y Abogados del Departamento Jurídico y a los Jefes de los diferentes Departamentos y Subdepartamentos la historia de la ley que soliciten.

g) Atender las consultas que sobre jurisprudencia administrativa formulen los funcionarios de otros Servicios.

h) Mantener permanente relación con las Oficinas Zonales - proporcionarles jurisprudencia e información jurídica y responder a las consultas que le formulen sobre las leyes, reglamentos y dictámenes vigentes.-

i) Preparar recopilaciones sistemáticas de jurisprudencia sobre determinadas materias, para facilitar su aplicación, tanto por los organismos integrantes de esta Contraloría General como por los Servicios Públicos sujetos a su fiscalización.

j) Preparar, controlar y dirigir las publicaciones que correspondan a esta Contraloría General.

39.- El Subdepartamento de Coordinación e Información Jurídica tendrá como función principal, además de las enumeradas anteriormente, revisar antes de su numeración, todos los dictámenes y oficios para verificar que no exista contradicción entre ellos y la jurisprudencia existente de casos análogos.

40.- En caso de comprobarse la existencia de alguna contradicción, el oficio será devuelto con la anotación de los antecedentes contradictorios al Departamento o Subdepartamento de que provenga.- Cualquiera diferencia de apreciación acerca de la existencia de contradicciones será resuelta por el Contralor General.-

50 El Subdepartamento tendrá, además, la obligación de hacer presente al Contralor General cualquier cambio de doctrina contenido en los dictámenes u oficios, con respecto a la jurisprudencia anterior, acompañando, al efecto, copia y antecedentes de los dictámenes que se dejan sin efecto.

60.- El plazo de que dispondrá la Oficina para la tramitación del despacho será de 48 horas, salvo casos especialmente calificados de dictámenes que requieran un mayor estudio, en los que dicho plazo se prorrogará por 48 horas más.

70 La Oficina de Partes se abstendrá de dar curso a los Oficios que no cuenten con el Vº Bº del Subdepartamento de Coordinación e Información Jurídica.

No será necesario el cumplimiento de esta obligación respecto de las hojas de servicios, requerimientos, formularios, aceptaciones de fianzas, liquidaciones de desahucio, resoluciones de toda índole que se expidan en el juicio de cuentas, -- certificados y demás oficios de mero trámite.-

Tampoco será necesaria la visación de dicho subdepartamento para los oficios que cursen con alcance, decretos y resoluciones, ni para ~~otros~~ aquellos que los devuelvan y que se funden exclusivamente en errores de forma.-

80.- Se integrarán al Subdepartamento de Coordinación e Información Jurídica, la actual Sección Relacionadora y de Información Jurídica, con la denominación de Sección Legislación y Jurisprudencia; la Sección Relacionadora de Oficinas Zonales, con el nombre de Sección de Información Jurídica y Relacionadora de Oficinas Zonales; y la Sección de Publicaciones.

90.- Créase un cargo de Jefe de Subdepartamento, letra D), en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, que exigirá como requisito para su desempeño el título de Abogado.-

Tómase razón, registrese y comuníquese.-

Fdo. HECTOR HUMERES MAGNAN
Contralor Subrogante